



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 205-2019-R

Lambayeque, 13 de febrero de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 839-2019-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 166-2019-UNPRG-OGAJ/GCL el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque mediante Resolución 16 recaída en el Expediente Judicial N° 00290-2015-0-1708-JM-CI-01 que requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con declarar nula y sin efecto la Resolución FICTA denegatoria del recurso de apelación; así como emitir el acto administrativo donde reconozca el vínculo laboral de la demandante Betty Campos Moyano, desde el 29 de diciembre de 1997 a plazo indeterminado, y, reconozca su status de servidora pública contratada en labores permanentes, sujeta a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidora nombrada; del mismo modo, reconozca su tiempo de servicios desde la fecha que inició su relación laboral, esto es, desde el 29 de diciembre de 1997 hasta la actualidad y se expida las boletas correspondientes;

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que precisa: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** nula y sin efecto la Resolución FICTA denegatoria del recurso de apelación interpuesto por doña Betty Campos Moyano.

2° **INCLUIR** a doña **BETTY CAMPOS MOYANO** en la planilla única de pago como servidora pública contratada en labores permanentes, sujeta a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041, alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados, y, reconocer su tiempo de servicios desde que inició su relación laboral, esto es, desde el 29 de diciembre de 1997 hasta la actualidad y se expida las boletas de pago correspondientes; por haberlo dispuesto así el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, en el Expediente N° 00290-2015-0-1708-JM-CI-01.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, dé cumplimiento a lo dispuesto en el segundo artículo resolutivo.

3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**OSMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector